

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00756

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exprésese bajo la gravedad del juramento que el sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e infórmese la forma como lo obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
2. Indíquese el domicilio de P & J Premium Colombia S.A.S.
3. Señálese la dirección física y electrónica que el representante legal de P & J Premium Colombia S.A.S. y de su representante legal tenga para recibir notificaciones personales.
4. Efectúese la solicitud de reconociendo de perjuicios bajo juramento (art. 206 C.G.P.).
5. Alléguese poder especial dirigido a la clase de despacho ante la cual se promueve la acción, con indicación de las personas que son demandadas.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ca762096e853d5ec165ba1bffc3d157fd589f0b12ddfe448dffaaf
d04992001**

Documento generado en 28/09/2020 07:53:57 a.m.